



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2011-00030**

Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio ORIPYOP No. 4702021EE00457 de fecha 21 de febrero de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.

Por secretaría, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, indicando que el presente proceso corresponde a sucesión mas no un ejecutivo hipotecario.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que corresponda frente a la inactividad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.
SECRETARÍA
JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2014-00187-00**

Teniendo en cuenta el memorial allegado vía correo electrónico el día 20 de mayo del año en curso por los apoderados de los interesados en el presente proceso, en el cual solicitan se les designe como partidores, encuentra el juzgado que la solicitud es procedente, ya que se realizó de manera conjunta, motivo por el cual el despacho accede a lo solicitado, por consiguiente, se dispone conforme el artículo 507 del C.G.P, designar como partidores a los abogados ALIRIO AGUDELO ROJAS y YURY ABDELL RODRIGUEZ GAMALIEL PRIETO.

Se les concede **término de diez (10) días** para que elaboren y presenten el trabajo de partición encomendado, con sujeción a las reglas indicadas en el Art. 508 del C.G.P., y Art. 1391 y s.s. del C. Civil.

SE REQUIERE a los partidores designados para que, al momento de confeccionar las hijuelas, los bienes sujetos a registro reúnan los requisitos que sobre dirección, descripción, linderos, área y tradición exige la Ley 1579 de 2012 - Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y Privados -, para efecto de registro de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2015-00120

Vista el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante obrante a folio 152 y 153, en la cual solicita seguir adelante la ejecución del proceso y nombrar perito, toda vez que el inmueble objeto de medida cautelar se encuentra embargado y secuestrado, este Despacho con el objeto de dar el respectivo trámite, **DISPONE:**

PRIMERO: Estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de junio de 2015, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución. (Fl.38)

SEGUNDO: No acceder a lo solicitado por la parte interesada, dado que, debe acogerse a lo dispuesto en el núm. 4 Art. 444 del C.G.P. Téngase en cuenta que, a folio 93, ya se le había indicado a la parte demandante que debía agotar lo referente al avalúo del bien.

TERCERO: CONMINAR a la profesional del derecho para que, antes de radicar peticiones, revise las actuaciones de este proceso para efectos de que no se torne reiterativa esta clase de circunstancias que, desde luego, desgastan el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2016-00234-00**

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo tramite, SE DISPONE:

Correr traslado a los herederos por el termino de tres (3) días de los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de la parte actora (fl 393-398), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FILIACION CON PETICION DE HERENCIA

RADICADO: 2016-00291

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, **SE DISPONE:**

Poner en conocimiento de las partes, el oficio allegado por el Instituto de Genética YUNIS TURBAY obrante a folio 320 a 322, toda vez que, no ha sido posible la práctica de la prueba por este Instituto, debido a que, las partes han incumplimiento con requisitos y compromisos previamente adquiridos. En consecuencia, se REQUIERE a la parte interesada para que, realicen las acciones tendientes a lograr que el Instituto de Genética emita en el menor tiempo posible el informe respectivo, allegando las respectivas facturas de cancelación del valor total de la prueba.

No obstante, lo anterior, por secretaria remítase el laboratorio genético los comprobantes que reposan dentro del expediente.

Negar la solicitud elevada por el curador ad litem de los herederos determinados del causante, en el que solicita ser relevado del cargo por encontrarse actualmente designado como partidor en el proceso de sucesión con Rad. 2018-040 que cursa en el Juzgado de Familia de Paz de Ariporo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el señor ANGEL DANIEL BURGOS fue designado como curador ad litem en el proceso de la referencia mediante auto del 26 de enero de 2018 y, por otra parte, fue designado como partidor en el proceso Rad. 2018-040 el 10 de octubre de 2020. Razón por la cual, si el curador presenta algún impedimento que no le permita seguir adelante con el desarrollo de sus funciones dentro de cada proceso, debe solicitar el relevo ante el Juzgado que lo nombró con posterioridad, siendo en este caso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en Estado No. 30 de hoy 08 de julio de
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2016-00338**

En atención a lo manifestado por el apoderado Marco Julio Martínez Barrera en escrito obrante a folio 275 al 279, SE DISPONE:

1. TENER como corrección al trabajo de partición y adjudicación el memorial visible a folio 275 al 279, que hace la siguiente corrección:
 - 1.1. El número de identificación de la señora María Lilia Duarte de Martínez para todos los efectos es 23.587.749 correspondiente a la cédula de ciudadanía.
 - 1.2. Que la heredera legítima es María Lucila Duarte de Rincón identificada con cedula de ciudadanía 23.789.568.
2. **Por secretaría**, ofíciase a la Oficina de Registro de Yopal y Santa Rosa de Viterbo para el cumplimiento de las correcciones del trabajo de partición, adjuntando copia autentica de esta providencia y del memorial obrante a folio 275 al 279.
3. ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 2016-00444

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante se decreta:

PRIMERO: EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que pueda tener depositadas el señor ROSOLY DILBERTO CHAPARRO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 74.857.246 de Yopal, en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros, CDTs, giros y/o cualquier otro producto, en las siguientes plataformas financieras y de pago: NEQUI, EFECTY y SUPERGIROS. **Por secretaria librese** los oficios del caso; hágase precisión que, si se trata de cuentas de nómina del demandado, se debe retener solo el 50%. Se limita la medida a la suma de \$60.000.000.

No se decreta la medida cautelar respecto al Banco Compartir, toda vez que ya fue decretada en auto del 21 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2017-00084-00**

Agregar y poner en conocimiento el oficio No. 20085-2021-GGDF-DRBO, de fecha 17 de junio de 2021, remitido por el Coordinador del Grupo de Grafología Forense del INML, informando el costo y la forma de pago del estudio a realizar.

Requerir a la parte demandante para que proceda a sufragar las expensas necesarias para la practica de la prueba grafológica, en los términos indicados por el laboratorio de grafología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2017-00367-00**

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, SE DISPONE:

Requerir a los herederos y sus apoderados para que alleguen la información y documentos solicitados por la DIAN para continuar con el trámite, según lo indicado en el oficio N° 1442422021-01759 del 28 de mayo de 2021, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, es decir, decretar el desistimiento tácito y ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2017-00412-00**

Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Yopal mediante sentencia de segunda instancia fechada 12 de mayo de 2021, la cual confirmo la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial el día 5 de octubre de 2020 y condeno en costas a los recurrentes.

Por secretaria, liquidar las costas.

Por secretaria expedir de manera inmediata las copias auténticas solicitadas por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Laura Milena Espitia Cuervo (laliespitia@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: IMPUGNACION MATERNIDAD

RADICADO: 2018-00155

Vista el escrito presentado por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sede Maicao Guajira, obrante a folio 168 y 169, en la cual solicita aclaración de la parte resolutive de la sentencia, toda vez que se ordenó corregir un Registro Civil de Nacimiento, este Despacho con el objeto de dar el respectivo trámite, **DISPONE:**

PRIMERO. Teniendo en cuenta que no fue posible determinar los datos de la progenitora del señor Carlos David Castro, y este Juzgado no está facultado para asignar un nombre en el espacio que quedará en blanco. Debe darse aplicación por analogía, a lo previsto en el Art. 62 de la ley 1260 de 1970 que establece: “*Si por ser el recién nacido expósito, o por otro motivo se ignore el apellido de los padres, el funcionario encargado del registro llenará la falta, asignándole uno usual en Colombia*”.

Así las cosas, dando claridad al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2021, una vez se corrijan los nombres del demandado en el Registro Civil de Nacimiento, frente al nombre de la presunta madre, atiéndase a lo dispuesto en el Art. 62 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 2018-00268

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, **SE DISPONE:**

Poner en conocimiento del partidor, Dr. URIEL VEGA VEGA, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante a folio 306 y 307, en la cual solicita que se continúe el trámite del proceso. Razón por la que, se le **REQUIERE** para que proceda a elaborar y allegar el correspondiente trabajo de partición con sujeción a las reglas indicadas en el Art. 508 del C.G.P., y Art. 1391 y s.s. del C. Civil, so pena de ser relevado del cargo, en el término concedido. **Por Secretaría, comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **Ejecutivo Alimentos**

RADICADO: **2019-00205**

Vistas las actuaciones que anteceden y con el objeto de dar el respectivo trámite, **SE DISPONE:**

1. No se accede a la solicitud de decretar medidas cautelares en contra del señor EVERT RAMIREZ, toda vez que, el proceso fue terminado para este, mediante audiencia de conciliación de fecha 28 de noviembre de 2019 y mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020, se constató el pago de lo acordado.
2. Por secretaria, requerir al señor EVERT RAMIREZ, para que cancele la cuota alimentaria en favor de su progenitor OLIVERIO RAMIREZ, en los plazos y términos establecidos, so pena de ordenar el descuento por nómina, en caso que se compruebe que no se ha cancelado.
3. Incorporar al expediente, la respuesta a la medida cautelar decretada proveniente del Banco Agrario de Colombia; poner EN CONOCIMIENTO de la parte actora y su apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en Estado No. 30 de hoy 08 de julio de
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: **2019-00254**

Vistas las diferentes actuaciones, SE DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal en la providencia de fecha 11 de junio de 2021, que confirma el auto del 11 de diciembre de 2049, que aprobó los inventarios y avalúos, proferido por este despacho.
2. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal en la providencia de fecha 11 de junio de 2021, que confirma el auto del 17 de febrero de 2020, proferido por este despacho.
3. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal en la providencia de fecha 11 de junio de 2021, que confirma el auto del 02 de diciembre de 2019, proferido por este despacho.
4. En atención a los memoriales presentados por la apoderada de la señora Laura Lizeth Cuevas Fonseca, en los cuales indica haber radicado ante la Dian los documentos requeridos por ellos, con el fin de obtener la autorización para poder continuar con el trámite, **por secretaría, ofíciase a la Dian**, para que en el término de tres (3) días informe si se autoriza continuar con el trámite de la presente sucesión siendo causante el señor Gelmer Cuevas Betancourt, so pena de entenderse tener autorización de conformidad con el Art. 844 del Estatuto Tributario toda vez que los documentos fueron presentados en dicha entidad el 12 de abril del año en curso.
- 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

RADICADO: **2019-00302**

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se requiere para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proceso en estado, informe respecto de la notificación al correo electrónico del ejecutado, que documentos se remitieron en la transmisión electrónica #GE1400149, a efectos de determinar si fue realizada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Investigación Paternidad

RADICADO: **2019-00346-00**

Vencido el término de notificación y traslado de la demanda al demandado, SE DISPONE:

Tener al demandado señor Luis Alberto León Álvarez notificado (fl 47-48-49) y **TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de aquel.**

SE SEÑALA el día **veintinueve (29) de julio de 2021, a las 9 a.m., para la toma de muestras de ADN**, en el Laboratorio ADN de Medicina Legal Yopal, en aras de tomar la muestra correspondiente al grupo familiar vinculado al proceso: en la misma hora y día señalado, quienes deben presentarse con las cédulas de ciudadanía y el registro civil de nacimiento de la menor. **ENVÍESE por secretaría el Formato Único de Solicitud de ADN a Medicina Legal.**

La fecha deberá ser comunicada por los abogados a sus representados. **Por Secretaría comuníquesele** la fecha a las partes a los correos electrónicos suministrados; déjese constancia de ello.

Atendiendo la emergencia sanitaria que atraviesa actualmente el país por la existencia del Covid-19, las partes y apoderados deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y las autoridades municipales, así como lo que ordene el INML para la práctica de las tomas de muestras de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.
SECRETARÍA

¹ El señor **LUIS ALBERTO LEON ALVAREZ**, la menor **E.L.R.C.** y su progenitora, la señora **ANDREA PAOLA ROJAS CAMACHO**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Investigación de Paternidad

RADICADO: **2019-00366**

Vencido el término de notificación y traslado de la demanda, SE DISPONE:

Se tiene por no contestada la demanda por parte del señor Handrey Fernando Guerrero Martínez, quien se notificó personalmente a folio 47 y surtido el respectivo traslado y término de ley para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda, guardo silencio.

SEÑALAR el jueves **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho de la mañana (08:00am)** para llevar a cabo el examen de genética ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicando en la carrera 15 No. 9-10 Barrio La Corocora del municipio de Yopal Casanare, debiendo concurrir la señora Luisa Fernanda Aguilar Velasco, la menor E.M.A.V., y el señor Handrey Fernando Guerrero Martínez, quienes deben presentarse con las cédulas de ciudadanía y el registro civil de nacimiento de la menor, advirtiendo al demandado que la renuencia injustificada a la practica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada. **Por secretaría y sin necesidad de ejecutoria**, envíese el Formato ÚNICO de Solicitud de ADN a Medicina Legal y comuníquese a las partes por el medio más expedito dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de 2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

RADICADO: **2019-00388**

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual desiste de las pretensiones de la demanda, se le indica que debe estarse a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2021 por el cual se decretó la terminación del proceso.

Agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes, lo siguiente:

- El oficio IQ051004434746 de fecha 20 de agosto de 2020 proveniente del Banco Davivienda.
- El oficio CBVR RE 20 007789 de fecha 12 de agosto de 2020, proveniente del Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA

JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal
RADICADO: **2019-00473-00**

Vistas las diferentes actuaciones, SE DISPONE:

Tener por contestada la demanda por la Curadora Ad-Litem del demandado señor Eduardo Sandoval Chaquea (fl. 143-145).

Señalar el **día 5 de agosto de 2021, a la hora de las 2:00 pm**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 501 del C.G.P., con exigencia a los interesados de los siguientes requerimientos:

- a. El inventario de los bienes propios y sociales y de deudas de la sociedad, lo deben traer por escrito para ser comparado en la audiencia, y entregado al partidor que se designe.
- b. La relación debe contener la tradición, descripción, cabida, linderos, área y dirección de cada uno de los bienes inmuebles, para efectos de registro de la partición en las Oficinas de Registro competentes. Para vehículos, precisar las placas y lugar de registro.
- c. Tratándose de bienes muebles y semovientes se debe relacionar cada uno de ellos con su ubicación y valor unitario.
- d. Especificar tanto el valor comercial como el avalúo catastral de cada uno de los inmuebles, así como el valor comercial o en revista motor de los vehículos.
- e. Allegar los certificados de tradición de los bienes que se relacionen, y que no obren aún en el expediente, al igual que el recibo de impuesto predial vigente.
- f. Los pasivos deben estar relacionados por separado, indicando su valor y aportando los títulos que los soportan o certificados de existencia.
- g. No se aceptará la inclusión de posesión sobre bienes, ni de dineros que no estén consignados en el proceso.

Se advierte a los interesados que los bienes y deudas que no cumplan los anteriores requerimientos quedan sujetos al trámite previsto en el Art. 502 del C.G.P., inventario adicional, por cuanto el partidor que se designe o autorice debe plasmar esa información en las hijuelas que confeccione para efectos de registro de instrumentos públicos y privados.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma **Microsoft Teams y/o Lifesize**, a la cual deberán conectarse a partir de la 1:45 pm, para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar el correo electrónico de este juzgado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

(j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co) con mínimo **cinco (5) días de antelación** a la fecha indicada anteriormente, los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

**LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA**

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de
2021**, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo Alimentos
RADICADO: **2019-00504-00**

Teniendo en cuenta que la parte actora guardo silencio respecto del traslado concedido en auto de fecha 20 de mayo de 2021, notificado en estado No. 21 de fecha 21 de mayo de 2021, este Juzgado accede a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la conciliación presentada por la apoderada judicial del demandado Carlos Julio Gómez Merchán por el termino solicitado, es decir, tres (03) meses.

Cumplido el término anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozana M. Argüello V.
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 30 de hoy 08 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA